

A despacho, de la señora Juez, hoy 9 de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Rad, doce de diciembre de dos mil veintidós.

.- Como las pruebas decretadas son documentales, se prescinde del término probatorio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco días a la parte para presentar sus alegatos de conclusión.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza

A

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 199 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Pereira, Risaralda, 13 de Diciembre de 2022.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p>
---